

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2022-OCI/0825-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A
FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL
EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE
URGENCIA N° 026-2020”**

PERÍODO: 16 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE I

TAMBOPATA, 21 DE SETIEMBRE DE 2022

Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2022-OCI/0825-AOP

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	12
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE	14

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2022-OCI/0825-AOP

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0825-2022-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

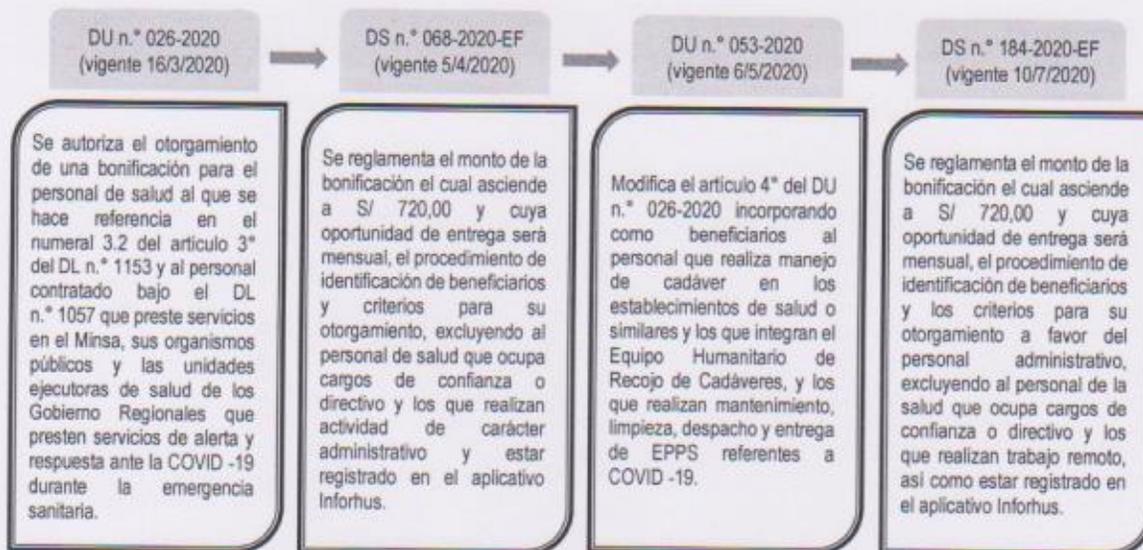
Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA¹, el Presidente de la República declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional todo el territorio peruano, por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la existencia y brote del coronavirus COVID-19, disponiendo medidas y acciones en las entidades públicas con la finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y vida de las poblaciones; así como, la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus. A partir de la promulgación del Decreto de Urgencia n.° 026-2020², se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, autorizándose además, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud que preste servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia de la COVID-19 en las unidades de cuidados intensivos, hospitalización o aquellos que realicen, vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria, según lo establecido en el artículo 4° de la referida norma; bonificación extraordinaria que posteriormente se hizo extensiva al personal administrativo; conforme el siguiente detalle:

¹ Publicado el 11 de marzo de 2020 y vigente desde el 12 de marzo de 2020.

² Publicado el 15 de marzo de 2020 y vigente a partir de 16 de marzo de 2020.

Gráfico n.º 1

Marco legal para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria para trabajadores de salud



Para fines del cumplimiento del pago de la bonificación extraordinaria al personal asistencial y administrativo de salud, en el Diario Oficial El Peruano, se publicó los Decretos Supremos n.ºs 203, 282, 142, 210, 299, 237 y 428-2020-EF; así como, el Decreto de Urgencia n.º 020-2021 el 26 de julio, 26 de setiembre, 14 de junio, 31 de julio, 4 de octubre, 23 de agosto, 31 de diciembre de 2020, y 17 de febrero de 2021, respectivamente; autorizándose las transferencias de partidas en el presupuesto del sector público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de los pliegos 011: Ministerio de Salud, 131: Instituto Nacional de Salud y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente al periodo de marzo a julio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); el cual para la región de Madre de Dios, corresponde según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1

Presupuesto transferido para pago de bonificación extraordinaria en la región de Madre de Dios

Marco Normativo	Fecha de Publicación	Mes de pago	Monto S/
Decreto Supremo n.º 203-2020-EF	29/7/2020	Marzo	7 200,00
Decreto Supremo n.º 282-2020-EF	26/9/2020	Marzo (complementario)	720,00
Decreto Supremo n.º 142-2020-EF	14/6/2020	Abril	31 008,00
Decreto Supremo n.º 210-2020-EF	31/7/2020	Abril (complementario)	9 312,00
		Mayo	52 560,00
		Mayo (complementario)	720,00
Decreto Supremo n.º 299-2020-EF	4/10/2020	Julio	74 160,00
Decreto Supremo n.º 237-2020-EF	23/8/2020	Junio	48 960,00
Decreto Supremo n.º 428-2020-EF	31/12/2020	Mayo a Setiembre	82 800,00
Decreto de Urgencia n.º 020-2021-EF	17/2/2021	Mayo a Noviembre	159 120,00
Total Transferido			466 560,00

Fuente: Diario Oficial El Peruano
Elaborado por: OCI de la Entidad

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades en el procedimiento para el pago por concepto de "Bonificación extraordinaria por labor efectiva del personal de salud que brinda atención por la COVID-19", tanto asistencial como administrativo, en la Entidad, periodo de 16 de marzo al 31 julio 2020; que ameritan que el titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EQUIVALENTE A S/ 272 880,00, INOBSERVANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS; GENERARÍA LA INCLUSIÓN Y PAGO DE PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO QUE NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL MARCO NORMATIVO, EN MÉRITO A LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE RESPUESTA A LA COVID-19**

a) Hecho:

Mediante Decreto Supremo n.º 068-2020-EF y Decreto Supremo n.º 184-2020-EF se establecieron los procedimientos para la identificación del personal asistencial y administrativo de la salud beneficiario con la bonificación extraordinaria, establecida en el artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 y única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia n.º 053-2020, que prestan servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia de la COVID-19, precisando el siguiente procedimiento:

Cuadro n.º 2
Procedimiento para la identificación de personal beneficiario de la bonificación

Ítems	Decreto Supremo n.º 068-2020-EF (vigente 5/4/2020)	Decreto Supremo n.º 184-2020-EF (vigente 10/7/2020)	La Entidad cumplió / no cumplió con el procedimiento
1	Identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elaborar una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.		Cumplió
2	La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados.	La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.	No cumplió
3	La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda.		No cumplió
4	El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados.		No cumplió
5	La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo en un plazo máximo de	La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo, según cronograma establecido por el	No cumplió



Items	Decreto Supremo n.º 068-2020-EF (vigente 5/4/2020)	Decreto Supremo n.º 184-2020-EF (vigente 10/7/2020)	La Entidad cumplió / no cumplió con el procedimiento
	diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el MEF la transferencia presupuestal correspondiente.	Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el MEF la transferencia de partidas correspondiente.	
6	La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.		No cumplió

Fuente: Artículo 5 del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF y artículo 5 del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF
Elaborado: OCI de la Entidad

Respecto del cuadro n.º 2 y de la recopilación de información en la Entidad, se advirtió que para el ítem 1, la Oficina de Personal de la Entidad mediante oficio múltiple n.º 007-2020-GOREMAD/DIRESA-OP de 22 de abril de 2022, oficio múltiple n.ºs 08 y 09-2020-GOREMAD/DIRESA-OP, ambos del 5 de mayo de 2020, y el oficio múltiple n.º 013-2020-GOREMAD/DIRESA-OP de 1 de junio de 2020, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y Laboratorio Referencial de la Entidad, los datos del personal que venía laborando en acciones y áreas COVID-19, para la actualización de datos en el menú de Registro de Áreas COVID y en el Módulo de Datos Laborales del Aplicativo INFORHUS³, información necesaria para la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud, la misma que según los documentos antes descritos correspondía ser remitida al correo electrónico yanipinedo@hotmail.com, dirección electrónica que corresponde a Yanina Esther Pinedo Ovalle, servidora de la Entidad que se encontraba a cargo del aplicativo informático INFORHUS en el periodo de mayo de 2019 a noviembre de 2020⁴ y quien a su vez, realizó el registro de dichas listas en el aplicativo en mención.

En ese sentido, se advirtió que la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria (DEIS), la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas (DESP), Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) remitieron listas nominales el mes de marzo de 2020; la DESP, la DESA, la Dirección de Epidemiología (DE), Laboratorio Referencial (LR) remitieron listas nominales el mes de abril de 2020; DEIS, DESP, DESA, DE, LR, Dirección Aseguramiento Público y Calidad en Salud (SAMU) remitieron listas nominales el mes de mayo de 2020; la DESP, DESA, DE, LR, SAMU remitieron listas nominales el mes de junio de 2020, la DESP, DESA, DE, SAMU y Dirección Aseguramiento Público y Calidad en Salud (en adelante DAPCS), remitieron listas nominales el mes de julio de 2020⁵; los mismos que fueron registrados en el aplicativo informático INFORHUS.

Asimismo, en relación a los ítems 2 y 3 sobre que *"La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados"*, así como, *"La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda"*, respectivamente; se advirtió en la carta n.º 01-2022-CEVR recibida el 30 de mayo de 2022 por el OCI de la Entidad, emitida por

³ Registro Nacional de Personal de la Salud – Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud.

⁴ Designada mediante Resolución Directoral Regional n.º 346-2019-GOREMAD-DIRESA/DG de 17 de mayo de 2019, conforme se advierte del oficio n.º 805-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD del 15 de junio de 2022.

⁵ Conforme se desprende de la carta s/n recibida el 27 de junio de 2022 remitido por Yanina Esther Pinedo Ovalle.

Cynthia Eliana Valladolid Rivera⁶, que la información remitida por las áreas usuarias era corroborada y contrastada con el Rol de turnos del personal, función que realizaba el área de Control de Asistencia y Permanencia, la misma que debe constar en el acervo documentario de la Oficina de Personal.

Para ello, el equipo del OCI acreditado para la recopilación de información se hizo presente en la Oficina de Personal a fin de obtener información sobre la labor de corroboración de información en el sistema de control de asistencia y determinación de los días efectivamente laborados, que se habría realizado en el periodo de marzo a julio 2020 para el pago de la bonificación extraordinaria. Sin embargo, no se halló información que acredite dicha labor, asimismo, se advirtió que de los informes n.ºs 047 y 043-2020-GOREMAD-DIRESA-MDD/OP-UCAP recibidos el 17 y 6 de julio de 2020, respectivamente⁷; emitidos por el jefe de la Unidad de Control de Asistencia y Permanencia a la Oficina de Personal, sobre el control de asistencia de los servidores de la Entidad correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2020; precisa que la información es remitida fuera del mes que corresponde; además que, la Entidad contrató servidores CAS COVID-19 para la atención urgente de la pandemia, no llevándose un control estricto de la asistencia y permanencia de los servidores al 30 de junio de 2020; y no existen disposiciones de su contrato (memorándum y contratos); evidenciando que en su oportunidad, la Oficina de Personal no habría realizado el control de asistencia respectivo para el personal y así permitir la determinación de los días efectivamente laborados, ello con el fin de calcular la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda; el cual debía ser aprobado conjuntamente con las listas nominales, mediante acto resolutivo por el Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad.

Respecto del ítem 4 del cuadro n.º 2, se advirtió que la Entidad con Resolución Directoral Regional n.º 101-B-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 13 de mayo de 2020, Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 522, 523, 524, 525, 526-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 18 de diciembre de 2020⁸, aprobó la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio 2020; no obstante, dichas aprobaciones se realizaron fuera del mes correspondiente y cuando los pagos ya se habían efectivizado. Es de precisar, que los montos de bonificación extraordinaria aprobado, corresponde al íntegro aprobado por el MEF; es decir, por S/ 720,00 soles; sin haberse efectuado montos proporcionales, de ser el caso; siendo así, de marzo a julio de 2020, la Entidad hizo pagos conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Pago a beneficiarios del bono COVID-19 correspondiente al periodo de marzo a julio 2020

Nº	Datos de beneficiarios Apellidos y Nombres	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
		C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)
1	Acosta Rojas Mauro					2438	720,00	2937	720,00	3464	720,00
2	Aguilar Arosquipa Karen									4934	720,00
3	Alata Valdez Mirella Roxana			2027, 2438	720,00	2438	720,00	2937	720,00	3464	720,00
4	Alendez Loayza Wilber					2456	720,00	5064	720,00	5064	720,00
5	Andia Choque Gustavo Alonso	2439	720,00	1987	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00

⁶ Ex Directora de la Oficina de Personal de la Entidad, designada con Resolución Directoral Regional n.º 084-2019-GOREMAD/DIRESA/DG de 8 de febrero de 2019, y dada por concluida mediante Resolución Directoral Regional n.º 067-2021-GOREMAD-DIRESA/DG de 5 de marzo de 2021.

⁷ Remitido al OCI mediante oficio n.º 911-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD del 4 de julio de 2022.

⁸ Resoluciones remitidas mediante oficio n.º 840-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD/DG de 13 de mayo de 2022.

N°	Datos de beneficiarios Apellidos y Nombres	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
		C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)
6	Andrade Montalvo Christian Fernando									4933	720,00
7	Aquise Espejo Alvaro Danilo							4934	720,00		
8	Arana Paredes Ariana Vanessa			1988, 2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
9	Arapa Chura Ayde			1989	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
10	Aristica Zamata Cecilia					2457	720,00	5064	720,00	5064	720,00
11	Aristica Zamata Madeleyne									3464	720,00
12	Arrieta Aquise Lee Kent									4934	720,00
13	Aspajo Roca Guillermo Augusto					5064	720,00	5064	720,00	5064	720,00
14	Ballón Rengifo Alan Laban									3464	720,00
15	Barraza Cuno Marleny Ruth									3464	720,00
16	Barrenechea Morales Branda Juanita									4933	720,00
17	Bendezu Torres Grover					5064	720,00	5064	720,00	5064	720,00
18	Berrocal Matamoros Hilmer									3464	720,00
19	Bocangel Bouroncle Cesar Augusto					2458	720,00	2937	720,00	3464	720,00
20	Ccahuantico Qquecaño Esperanza									3463	720,00
21	Cagna Payaba Tedy									3464	720,00
22	Cáceres Flores Zail Jacques					4042	720,00	2938	720,00		
23	Cahuana Ccama Siles Janeth									3464	720,00
24	Camero Carazas Mayra									3464	720,00
25	Cansaya Quispe Vilma Isidora			1991	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
26	Casalis Cervantes Luis Rafael			1992, 2460	720,00	2460	720,00	2939	720,00		
27	Cascamayta Mamani Virgia			2439	720,00						
28	Castro Aymituma Shintia Lizette			1993	720,00	2461	720,00	2937	720,00	3464	720,00
29	Castro Bernuy Ana Cecilia					2439	720,00	2936	720,00		
30	Cazas Paiva Sonia Jesica			2026	720,00	2438	720,00	2937	720,00	3464	720,00
31	Ccanto Flores Nilda Nila									4934	720,00
32	Ccori Palomino Wilbert									3464	720,00
33	Cevallos García Shirley Miluska			2462	720,00	2462	720,00	2937	720,00	3464	720,00
34	Chávez Macedo Jan Carlos	2436	720,00	1972	720,00	2436	720,00	2934	720,00	4932	720,00
35	Chulla Villa Néilda			1994, 2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
36	Compi Figueroa Edwin									3464	720,00
37	Concori Paxi Wilfredo					5064	720,00	5064	720,00	5064	720,00
38	Conto Mamani Cesar	2439	720,00	2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	5063	720,00
39	Copatarqui Calsaya Nery									3464	720,00
40	Córdova Coraza Jessica Handee									3629	720,00
41	Córdova Mamani Edilberto Carlos									3464	720,00
42	Cruz Gamarra Mabely Victoria			1996	720,00	4963	720,00				
43	Cruz Solano Omar									3464	720,00
44	Cuadros Pascual Anthony Renzo					4934	720,00	4934	720,00	4934	720,00
45	Cueva Altamirano Dante					2464	720,00	2937	720,00		
46	Curó Ayma Susan Oshin									4620	720,00
47	Cusi Huaman Ángel									3464	720,00
48	Delgado Arana Carlos Fernando	2436	720,00	1972	720,00	3449	720,00	2934	720,00	4916	720,00
49	Dolores Figueroa Briguitte Rosmery									4934	720,00

[Handwritten signatures and stamps]

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Datos de beneficiarios Apellidos y Nombres	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
		C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)
50	Echegaray Vega Freisy Pamela			1997, 2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
51	Eguleta Arenas Narda Cecilia	2436	720,00	1972	720,00	2436	720,00	2934	720,00	1972	720,00
52	Escobedo Córdova Silvana Katherin									4934	720,00
53	Farfán Huamali Rosa			1998, 4622	720,00	4622	720,00	2940	720,00		
54	Farfán Villegas José Antonio									4933	720,00
55	Fernández Baca Barrientos Elvis			1999	720,00	2438	720,00	2937	720,00	3464	720,00
56	Fernández Quispe Marie Lizeth									3464	720,00
57	Flores Quilca Sonia			2000	720,00	2438	720,00	2937	720,00	3464	720,00
58	Flores Carhuarupay Rosa María					2466	720,00	2941	720,00		
59	Gamarra Quenaya Robinson Jesús			2007, 2438	720,00	2438	720,00	2937	720,00	3464	720,00
60	García Cabrera Jesús Leonel	2436	720,00	1972	720,00	2436	720,00	2934	720,00	4932	720,00
61	García Gonzales Norma Luz			2022	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
62	Gavilán Broncano Maruja									4934	720,00
63	Guerra Pérez Lenin			1972	720,00	2436	720,00	2934	720,00	3449	720,00
64	Gutiérrez Huaman Arnold Raúl			2003	720,00	2467	720,00	2942	720,00		
65	Herrera Angelico Ninoska			2004, 2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
66	Hidalgo Agüero María Cristina					2468	720,00	2943	720,00		
67	Homa Arredondo Juana Isela									3463	720,00
68	Huaman Coaquira Libertad Kareen									3463	720,00
69	Huaman Hualpa Asunta									3631	720,00
70	Huamani Huaroto Marilyn Jackie									4934	720,00
71	Huayaban Amasifuen Segundo Filomeno			2005	720,00	2469	720,00	2936	720,00	3463	720,00
72	Huilca Condori Edith					2483	720,00	5064	720,00	5064	720,00
73	Huilca Yanquirimachi Boris Benjamín									3464	720,00
74	Incarroca Loaiza Zayda									3632	720,00
75	Isuiza Mamiro Silvia Inés			2436	720,00	2436	720,00	2934	720,00	3449	720,00
76	Japa De la Cruz Jessica Janeth									4934	720,00
77	Jiménez Robles Eva María Gracia									3464	720,00
78	Lampa Parrilla Rene					2470	720,00	2937	720,00	3464	720,00
79	Lapa Oyolo Hedilberto Mariano									3464	720,00
80	Larico Condori Martha Luz									3633	720,00
81	López Mayhua Eliana									4934	720,00
82	Luque Luque Nuria Marina					2471	720,00	5064	720,00	5064	720,00
83	Luque Aguilera Santy Andres									5064	720,00
84	Macedo Valdez Elvis			2006	720,00	2472	720,00	2937	720,00	3464	720,00
85	Machaca Mamani Wilder Joel									3464	720,00
86	Mamani Quispe Bertha			2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
87	Mamani Quispe Wulfang Napoleon					2473	720,00	2944	720,00	3635	720,00
88	Mancilla Guerrero Leslie Elizabeth									4934	720,00
89	Manrique Bautista Ana Sophia			2007	720,00	2439	720,00	2936	720,00		
90	Marín Valdivia Úrsula Fiorella					2474	720,00	2937	720,00		
91	Manrique de Lara Estrada Carlos Hermógenes	2436	720,00	1972	720,00	2436	720,00	2934	720,00	3449	720,00
92	Manya Soncco Rubén Darío					5064	720,00	5064	720,00	5064	720,00

N°	Datos de beneficiarios Apellidos y Nombres	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
		C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)
93	Medina Suarez Karolinne Marlene			2023, 3245	720,00	3245	720,00	2937	720,00	3464	720,00
94	Mendoza Ramos Diana Belén			2008, 2475	720,00	2475	720,00	2945	720,00	5064	720,00
95	Mestanza Isulza Omar José			2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
96	Molina Quispe Carlen Rosa									4934	720,00
97	Montalvo Huilcapas John Edwin									3464	720,00
98	Monzón Castro Beatriz Reyna			2439	720,00	2438	720,00	2936	720,00	3463	720,00
99	Morales Maigua de Arcana Isolda Roberta									3464	720,00
100	Muñiz Cutiri María del Carmen									3464	720,00
101	Muñoz Choque Kevin					5064	720,00	5064	720,00	5064	720,00
102	Murayari Rengifo Irma Yovana									3464	720,00
103	Navarro Avendaño Sergio Rolando	2484	720,00	2024	720,00	2484	720,00	2946	720,00		
104	Nina Valdivia Nélida									3464	720,00
105	Ochoa Mamani Jorge Santiago					2476	720,00	2937	720,00	3464	720,00
106	Olivares Alegria Elvis			2010	720,00	2477	720,00	2947	720,00	3636	720,00
107	Orbe Pacaya Tania Yovana			2011	720,00	2438	720,00	2936	720,00	5063	720,00
108	Oroz Durand Atenea					2438	720,00	2937	720,00	3464	720,00
109	Oscoco Quispe Lourdes									3464	720,00
110	Pacheco Castillo Wilmer Alfredo									3464	720,00
111	Pacsi Murillo Delia									3637	720,00
112	Palomares Reyes Carlos Cesar									4933	720,00
113	Palomino Copacondoni Flor Verónica									4933	720,00
114	Palomino Llanos Roxana Elizabeth									4934	720,00
115	Pandia Zea Fátima									3464	720,00
116	Paredes Quispe Margarita			2012, 2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
117	Paz Ventura Alexander									3464	720,00
118	Penalillo Contreras Ariana									3464	720,00
119	Peña Bandera Alberto					5064	720,00	5064	720,00	5064	720,00
120	Peralta Florez Lelia									3464	720,00
121	Pereyra Itapoy Norma Yira									3464	720,00
122	Pérez Iquirá Robin Alfredo			2013	720,00	2478	720,00	2937	720,00	3464	720,00
123	Pérez Racua George Alain									3464	720,00
124	Pinares Cruz William Rony									3464	720,00
125	Pinto Santos John Alberto					3449	720,00	2934	720,00	3449	720,00
126	Puma Apaza Luz Mery Rogelia									3464	720,00
127	Quispe Contreras Alexander Ángel									3463	720,00
128	Quispe Farfán Katherine Melissa									3464	720,00
129	Quispe Flores Ruth			2014, 2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
130	Quispe Mamani Daniel David			2015	720,00	2479	720,00				
131	Quispe Calcina William					5064	720,00	5064	720,00	5064	720,00
132	Quispe Ramos Mario									3464	720,00
133	Quispe Tito Aldo Elvis									3464	720,00
134	Quispe Tuero Lourdes									3464	720,00
135	Ramírez Rodrigo Werner			2016, 2438	720,00	2438	720,00	2937	720,00	3464	720,00
136	Rivera Ayma Edith					4934	720,00	4934	720,00	4934	720,00

N°	Datos de beneficiarios Apellidos y Nombres	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
		C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)	C/P	Monto Pagado (S/)
137	Ruiz Cabezas Xandrix Augusto	2017	720,00	2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	5064	720,00
138	Salazar Diaz Elvis			2018	720,00	2438	720,00	2937	720,00		
139	Salazar Llocolla Alcida					2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
140	Sapillado Condori Martha					5066	720,00	5066	720,00		
141	Satalay Rivera Litman									3464	720,00
142	Silva Alves Nilda Ester			2019	720,00						
143	Solis Estrada Grimaldo									3464	720,00
144	Solis Pacori Evelyn Lizbeth									3463	720,00
145	Suaquita Apaza Magali			2028, 2485	720,00	2485	720,00	2948	720,00	3638	720,00
146	Sucapuca Ramos Miki					2439	720,00	5063	720,00	5063	720,00
147	Tamayo Contreras Héctor Luis			2025, 2438	720,00	2438	720,00	2937	720,00	5064	720,00
148	Tapia Zúñiga Erika			2436	720,00	2436	720,00	2934	720,00	4916	720,00
149	Tineo Villafuerte Edwin	2436	720,00	1972	720,00	2436	720,00	2934	720,00	4932	720,00
150	Tintaya Tintaya Maritza									3464	720,00
151	Torres Miranda Karen			2000	720,00	2480	720,00	2937	720,00	3464	720,00
152	Torres Salazar Washinton			2021	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
153	Tiito Hanco Yobana Sharlin			2439	720,00	2439	720,00	2936	720,00	3463	720,00
154	Valega Medina Yoheisy Violeta									4934	720,00
155	Vásquez Ruiz Roberto Favio									3464	720,00
156	Vega Garrido Joseph Michael Alexis									3639	720,00
157	Vilchez Vásquez Yesenia Margot									3464	720,00
158	Villarroel Flores Oscar Alain					2481	720,00	2949	720,00	3640	720,00
159	Yalta Mangia Clarisa									3464	720,00
160	Yana Vilca Paul Helder									3464	720,00
161	Yucra Choquehuanca Wilber							4278	720,00		
162	Yupanqui Blanco José	2436	720,00	1972	720,00	2436	720,00	2934	720,00	4932	720,00
163	Zamalloa Céspedes Jorge			2022	720,00	2438	720,00	2937	720,00	3464	720,00
Sub total por meses			7920,00		40 320,00		60 480,00		60 480,00		103 680,00

Fuente: Oficio n.° 922-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD de 5 de julio de 2022

Elaborado: OCI de la Entidad

(*) C/P = Comprobante de pago

Respecto al cuadro anterior, se desprende que la Entidad realizó pagos por un total de S/ 272 880, 00, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Resumen de pagos a beneficiarios del bono COVID-19 (marzo a julio 2020)

Mes de pago 2020	Cantidad de beneficiarios	Monto total cancelado (S/)
Marzo	11	7 920,00
Abril	56	40 320,00
Mayo	84	60 480,00
Junio	84	60 480,00
Julio	144	103 680,00
Total		272 880,00

Fuente: Oficio n.° 922-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD de 5 de julio de 2022

Elaborado: OCI de la Entidad

Asimismo, se advierte de las Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 101-B y 523-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 13 de mayo y 18 de diciembre de 2020, respectivamente; que estas aprueban listas y pagos de bonificación extraordinaria por el mes de abril de 2020; de los cuales, mediante Resolución 101-B-2022 se aprueba un listado de beneficiarios aplicando montos proporcionales para el correspondiente pago; no obstante, el pago efectivizado se realiza en atención a la Resolución 523-2022 y se abona el monto íntegro de bonificación extraordinaria, es decir S/ 720,00 a cada beneficiario.

Ahora bien, conforme el ítem 5 del cuadro n.º 2, dichos actos resolutivos debían ser remitidos al MINSA por el Director Regional de Salud de la Entidad (periodo de gestión 2020); empero, con oficio n.º 1363-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD/DG recibido el 8 de julio de 2022, el Director Regional de Salud de la Entidad (periodo de gestión 2022) informó al OCI que luego de la búsqueda en el acervo documentario no halló documentos remitidos al MINSA conteniendo actos resolutivos conforme a lo establecido en el artículo 5, literal "e" del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF y el artículo 5, literal "d" del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF correspondiente al periodo 2020.

De lo expuesto, respecto del procedimiento para identificar al personal asistencial y administrativo de salud que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia de la COVID-19 y sean beneficiados con la bonificación extraordinaria, la Entidad inobservó lo contenido en el artículo 5º, literales b, c, d, e y f del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF y el artículo 5º, literales b, c, d y e del Decreto Supremo n.º 184-2020-EF, en razón a que la Oficina de Personal, representado por Cinthia Eliana Valladolid Rivera, no corroboró si el personal precisado en las listas nominales remitidas por las distintas áreas de la Entidad contaban con un registro de asistencia que le permita determinar los días efectivamente laborados en el mes correspondiente; el cual sería de utilidad para calcular la proporcionalidad del monto a pagar como bono extraordinario. De igual modo, el Director Regional de Salud representado por Ricardo Ronald Tello Acosta⁹, ni la jefa de la Oficina de Personal, Cinthia Eliana Valladolid Rivera, aprobaron oportunamente mediante acto resolutivo las listas nominales y el monto a pagar como bonificación extraordinaria al personal asistencial y administrativo de la Entidad, contrariamente, se emitieron actos resolutivos el 18 de diciembre de 2020, fecha en que ya se había efectivizado los pagos; y, finalmente, al no existir actos resolutivos en el mes correspondiente, Ricardo Ronald Tello Acosta, no cumplió con remitir copia de los actos resolutivos al MINSA a fin de que este sustente ante el MEF la transferencia presupuestal correspondiente.

b) Criterio:

Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 026-2020", publicada el 4 de abril de 2020

Artículo 5º. - Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID -19

"De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados

⁹ Designado en la plaza de Director de Programa Sectorial IV – Director General en el puesto y funciones de la Dirección Regional de Salud, con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 024-2019-GOREMAD/GR de 29 de enero de 2019 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 064-2021-GOREMAD/GR de 24 de febrero de 2021; y dado por concluida con Resolución Ejecutiva Regional n.º 066-2022-GOREMAD/GR de 28 de febrero de 2022, conforme se advierte del oficio n.º 491-2022-GOREMAD/GR de 4 de mayo de 2022 remitido al OCI.

por COVID -19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.° 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme el siguiente procedimiento:

(...)

- b) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados.
- c) La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda.
- d) El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
- e) La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia presupuestal correspondiente.
- f) La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago."

Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, y dicta otra disposición", publicada el 9 de julio de 2020

Artículo 5°. - Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

"De acuerdo a la publicación que efectuó el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID -19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme el siguiente procedimiento:

(...)

- b) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro
- c) El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
- d) La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.
- e) La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora es responsable de velar por



el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago."

c) Efecto:

Situación que podría generar la inclusión y pago de personal de salud, asistencial y administrativo que no cumple con los criterios previstos en el marco normativo, en mérito a la adopción de acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de la propagación del impacto sanitario de la COVID-19.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el equipo a cargo ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo a cargo, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

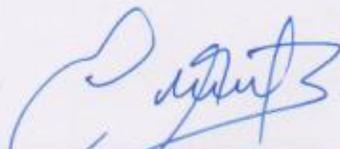
V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicio de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo máximo de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Tambopata, 21 de setiembre de 2022



Edith Flor Bedregal Ferro
Jefe del Equipo



Pedro Alexander De la Peña Alvarez
Supervisor del Equipo

AL SEÑOR JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS

El JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 21 de setiembre de 2022


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. Pedro A. De La Peña Alvarez
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 004-2022-OCI/0825-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EQUIVALENTE A S/ 272 880,00, INOBSERVANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS; GENERARÍA LA INCLUSIÓN Y PAGO DE PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO QUE NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL MARCO NORMATIVO, EN MÉRITO A LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE RESPUESTA A LA COVID-19"

N°	Documento
1	Oficio múltiple n.° 007-2020-GOREMAD/DIRESA-OP de 22 de abril de 2022
2	Oficio múltiple n.° 08-2020-GOREMAD/DIRESA-OP de 5 de mayo de 2020
3	Oficio múltiple n.° 09-2020-GOREMAD/DIRESA-OP de 5 de mayo de 2020
4	Oficio múltiple n.° 013-2020-GOREMAD/DIRESA-OP del 1 de junio de 2020
5	Oficio n.° 805-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD de 15 de junio de 2022
6	Carta s/n de 27 de junio de 2022
7	Carta n.° 01-2022-CEVR de 30 de mayo de 2022
8	Oficio n.° 911-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD del 4 de julio de 2022
9	Informe n.° 047-2020-GOREMAD-DIRESA-MDD/OP-UCAP de 17 julio de 2020
10	Informe n.° 043-2020-GOREMAD-DIRESA-MDD/OP-UCAP de 6 julio de 2020
11	Oficio n.° 840-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD/DG de 13 de mayo de 2022
12	Resolución Directoral Regional n.° 101-B-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 13 de mayo de 2020
13	Resolución Directoral Regional n.° 522-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 18 de diciembre de 2020
14	Resolución Directoral Regional n.° 523-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 18 de diciembre de 2020
15	Resolución Directoral Regional n.° 524-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 18 de diciembre de 2020
16	Resolución Directoral Regional n.° 525-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 18 de diciembre de 2020
17	Resolución Directoral Regional n.° 526-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 18 de diciembre de 2020
18	Oficio n.° 744-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD-OP/DG de 5 de mayo de 2022
19	Oficio n.° 491-2022-GOREMAD-GR de 4 de mayo de 2022
20	Oficio n.° 1363-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD/DG de 8 de julio de 2022
21	Oficio n.° 922-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD de 5 de julio de 2022





CARGO

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Tambopata, 21 de setiembre de 2022

OFICIO N° 227-2022-GOREMAD/DIRESA-OCI

Señor:
Jorge Luis Asencios Rivera
Director Regional
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
Av. Ernesto Rivero N° 475
Tambopata/Tambopata/Madre de Dios

GOBIERNO REGIONAL MDD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
TRÁMITE DOCUMENTARIO
REGISTRADO - CARGO

Registro Exp. N°

21 SEP 2022

Hora: 10:49 Folios: 154

Firma:

- Asunto** : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 004-2022-OCI/0825-AOP
- Referencia** : a) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020 y modificatoria
- b) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información relacionada a la bonificación extraordinaria por labor efectiva del personal de salud que brinda atención por la COVID-19, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Otorgamiento de bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo y asistencial en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020", el mismo que se adjunta en cinco cincuenta y dos (152) folios, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. Pedro A. De La Peña Alvarez
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL